

Poder Judicial
División Planeamiento y Presupuesto
Departamento de Estadísticas

ASUNTOS INICIADOS POR LA LEY DE VIOLENCIA DOMÉSTICA EN MONTEVIDEO

*Principales características de las situaciones denunciadas y las
personas involucradas*

Año 2016

DIVISION PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Cra. Gisel Contreras

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICAS

Mag. Soc. María Eugenia Caggiani

Elaboración del Informe

Mag. Soc. María Eugenia Caggiani

Lic. Graciela Gulla

Relevamiento de Información

Lucía Ceppi

Lic. Marcel Sum

Julio de 2019

Poder Judicial

ÍNDICE

Poder Judicial	0
Presentación.....	3
1. Metodología	4
2. Características de los asuntos iniciados en el año 2016 por la Ley 17.514 en Montevideo .	6
2.1. Contenido de la denuncia	7
2.2. Procedencia de la denuncia	12
2.3. Antecedentes del asunto	16
3. Perfil de las partes involucradas	17
3.1. Sexo y edad de las presuntas víctimas	17
3.2. Sexo y edad de los/as denunciados/as	18
3.3. Vínculo entre las partes involucradas	19
4. Características del proceso	20
4.1. Audiencias realizadas	21
4.2. Medidas de protección dictadas	24
4.3. Pericias realizadas	26
4.4. Asistencia letrada de las partes involucradas	29
4.5. Resolución del proceso	29
Anexo metodológico	31

Presentación

Este informe presenta el análisis de la información estadística correspondiente a los asuntos iniciados en el año 2016 en materia de violencia doméstica en los Juzgados Letrados de Familia Especializados de la Capital del país.

Los objetivos que persigue este relevamiento son:

- Identificar la prevalencia de las diferentes manifestaciones de violencia en el ámbito doméstico.
- Conocer el origen o el medio por el cual se denuncian las situaciones de violencia doméstica en Montevideo.
- Conocer las principales características sociodemográficas de las personas involucradas en la situación denunciada como ser sexo, edad.
- Conocer el vínculo entre quien realiza la denuncia por violencia doméstica y la presunta víctima, así como la relación entre la persona denunciada por la agresión y la presunta víctima.
- Relevar las principales etapas del procedimiento previsto en la ley 17.514, como por ejemplo: cantidad y tipos de audiencias realizadas, cantidad y tipo de medidas de protección dictadas, su plazo y cumplimiento, pericias solicitadas por el/la Juez/a, tipo de asistencia letrada de las partes y las causales que conducen a la finalización del procedimiento.

Los asuntos iniciados por la Ley 17.514 de violencia doméstica son competencia exclusiva de los Juzgados Letrados de Familia Especializados de la Capital, los que además también atienden los asuntos tramitados los artículos 117 y siguientes del Código de la Niñez y de la Adolescencia. En el interior del país, los asuntos iniciados por la ley de Violencia Doméstica son competencia de las sedes que atienden las materias reguladas por el CGP, con excepción de Libertad y Rosario, que tienen

competencia en materia Penal, Adolescentes, Aduana y Familia Especializado. Únicamente existe especialización en el caso del Juzgado Letrado de Pando de 6° turno.

1. Metodología

La medición de la violencia doméstica como una de las formas concretas de manifestación de la violencia contra la mujer es posible a través de diferentes metodologías.

El Informe de los Amigos de la Presidencia de la Comisión Estadística del Consejo Económico y Social de Naciones Unidas¹ afirma el criterio de que el instrumento privilegiado para la medición de la prevalencia en una población dada, de todas y cada una de las formas de violencia contra la mujer son las encuestas estadísticas por muestreo diseñadas específicamente para cumplir con dicho objetivo, realizadas de forma independiente o como módulo de otro tipo de encuestas preferentemente demográficas o de salud. No obstante, se reconoce que los registros administrativos son una considerable fuente de datos a los efectos de la elaboración de estadísticas sobre la violencia contra la mujer.

En este sentido el Poder Judicial es un actor central en el tratamiento de la violencia doméstica en relación a los casos cuyas denuncias llegan a las sedes judiciales. El expediente judicial es una fuente documental valiosísima que aporta información cuantitativa y cualitativa en relación a las partes involucradas, a la situación denunciada, así como en relación a la respuesta judicial brindada a las personas, que permite un estudio en profundidad de los casos tramitados judicialmente a un bajo costo económico, al tiempo que no expone nuevamente a la víctima a la narración de su experiencia a los efectos de la elaboración de estadísticas sobre el tema.

¹ Naciones Unidas 2010 <http://unstats.un.org/unsd/statcom/doc11/2011-5-FOC-GenderStats-S.pdf>

De todas maneras, el uso de los registros administrativos como es el caso de los expedientes judiciales, cuenta con ciertas limitantes para el abordaje de este tema, las que son pertinente considerar. En primer lugar, existen situaciones de violencia doméstica que por diversas razones no llegan a la Justicia lo que impide su inclusión en este estudio. En segundo lugar, el personal encargado de la confección del registro así como de consignar en el instrumento de relevamiento la información solicitada no cuenta con formación específica en tareas de relevamiento de información, sino que lo hace como una función administrativa paralela a su función sustantiva que es la gestión del expediente. En el caso del Poder Judicial de Uruguay desde el año 2015 esta situación fue abordada destinando funcionarios/as específicamente capacitados/as para el registro de la información en esta materia en los Juzgados de Familia Especializados de la Capital. En tercer lugar, así como no todos los casos de violencia doméstica derivan en un asunto judicial, algunas manifestaciones de la violencia doméstica como la violencia sexual y patrimonial pueden estar sub representadas si las personas afectadas no identifican o reconocen la situación vivida como hecho de violencia doméstica de este tipo. A su vez, si las condiciones para registrar el testimonio de las víctimas no son las apropiadas, pueden inhibir la declaración de la víctima. En cuarto lugar, el registro administrativo que se utilizó para la elaboración del presente informe cuenta con la limitante de la naturaleza de los asuntos sobre los cuales se aplicó que son los tramitados por la Ley 17.514 de Violencia Doméstica, y que como su nombre lo indica sólo refiere a los casos de violencia contra la mujer que se dan en el ámbito familiar o de pareja. Quedan así excluidos otros ámbitos como el educativo, el laboral, etc. También quedan fuera del alcance de nuestro registro los casos de violencia doméstica más violentos y que pueden derivar en lesiones graves u homicidio cuya tramitación se da en sede penal.

El **universo de análisis** son los asuntos iniciados por la Ley de Violencia Doméstica en los Juzgados Letrados Especializados de Montevideo en el año 2016. La fuente de información son los expedientes judiciales.

La **estrategia metodológica** es una muestra aleatoria de asuntos iniciados². El relevamiento de la información consiste en un formulario electrónico instalado en el Portal Corporativo de la Red Nacional Judicial. Este formulario se crea simultáneamente al ingreso de un expediente en el Sistema de Gestión de Juzgados y se cierra una vez que se dispone el archivo de las actuaciones. El sistema en el que está incorporado el formulario selecciona aleatoriamente los expedientes que formarán la muestra y luego deben completarse manualmente en su totalidad.

2. Características de los asuntos iniciados en el año 2016 por la Ley 17.514 en Montevideo

Recordemos que para realizar el presente relevamiento se ha creado un sistema en el marco del Portal Corporativo del Poder Judicial de acuerdo al que por cada expediente caratulado de violencia doméstica se crea un formulario para el relevamiento de datos.

En el año 2016 se iniciaron 4.011 asuntos por la Ley de Violencia Doméstica en los Juzgados Letrados de Familia Especializados de la Capital. La distribución de los mismos por turnos luce en el cuadro n°1. Se inician por la ley de violencia doméstica todos los casos que encuadran en lo definido en su artículo 1: *“Constituye violencia doméstica toda acción u omisión, directa o indirecta, que por cualquier medio menoscabe, limitando ilegítimamente el libre ejercicio o goce de los derechos humanos de una persona, causada por otra con la cual tenga o haya tenido relación de noviazgo o con la cual tenga o haya tenido una relación afectiva basada en la cohabitación y originada por parentesco, por matrimonio o por unión de hecho.”*

En comparación con el año 2015, se iniciaron 15,8% de asuntos menos en esta materia en Montevideo.

Al analizar la distribución por turno es preciso tener en cuenta que es la letra inicial del apellido de la parte denunciada la que define cuál es el turno competente, es decir

² Ver Anexo Metodológico

que esa es la única *aleatoriedad* que rige sobre la distribución de la carga de trabajo de las sedes. A partir del 1° de febrero de 2016 se crean los Juzgados Letrados de Familia Especializados de 7° y 8° turno, conformando una oficina única.

Cuadro nº1: Asuntos iniciados por turno. Año 2016		
Turno	Cantidad	Porcentaje
1	600	14,9
2	612	15,3
5	568	14,2
3	410	10,2
4	441	11,0
6	425	10,6
7	568	14,2
8	387	9,6
Total	4011	100,0%

Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley nº17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital. Departamento de Estadísticas - Poder Judicial.

No se incluyen asuntos iniciados por el CNA, testimonios y exhortos administrativos.

2.1. Contenido de la denuncia

El contenido de la denuncia refiere a la situación concreta de violencia denunciada. Esta situación que es narrada por la parte denunciante en la denuncia policial, en el escrito judicial presentado directamente en el juzgado o ante el/la Juez/a en la audiencia preliminar, es analizada y posteriormente clasificada en uno o más de los tipos de violencia previstos en la ley 17.514. A partir del año 2016 se realizó una modificación en la metodología para el relevamiento e identificación del tipo de violencia. En el formulario se previeron formas más específicas de violencia que son posteriormente agrupadas en las cuatros formas previstas en la ley³. Es muy importante tener presente este cambio de método dado que es posible que algunos cambios en la distribución del tipo de violencia puedan responder a esta modificación.

³ Guidelines for producing statistics on violence against women. United Nations. 2013.

Al respecto, la Ley de Violencia Doméstica en su artículo 3°, prevé cuatro situaciones posibles con características distintas, las cuales se hace pertinente citar a continuación:

“ A) – Violencia física. Acción, omisión o patrón de conducta que dañe la integridad corporal de una persona.

B) – Violencia psicológica o emocional. Toda acción u omisión dirigida a perturbar, degradar o controlar la conducta, el comportamiento, las creencias o las decisiones de una persona, mediante la humillación, intimidación, aislamiento o cualquier otro medio que afecte la estabilidad psicológica o emocional.

C) – Violencia sexual. Toda acción que imponga o induzca comportamientos sexuales a una persona mediante el uso de: fuerza, intimidación, coerción, manipulación, amenaza o cualquier otro medio que anule o limite la libertad sexual.

D) – Violencia patrimonial. Toda acción u omisión que con ilegitimidad manifiesta implique daño, pérdida, transformación, sustracción, destrucción, ocultamiento o retención de bienes, instrumentos de trabajo, documentos o recursos económicos, destinada a coaccionar la autodeterminación de otra persona.”

Como es sabido, es muy frecuente que la violencia en una situación de violencia doméstica se presente de una o más formas, las que es necesario reflejar en el análisis. Por un lado, se realiza la presentación considerando en cuántos casos se presentó cada uno de los tipos de violencia y por otro lado se presentan los tipos de violencia combinada, tal como se dan en cada situación.

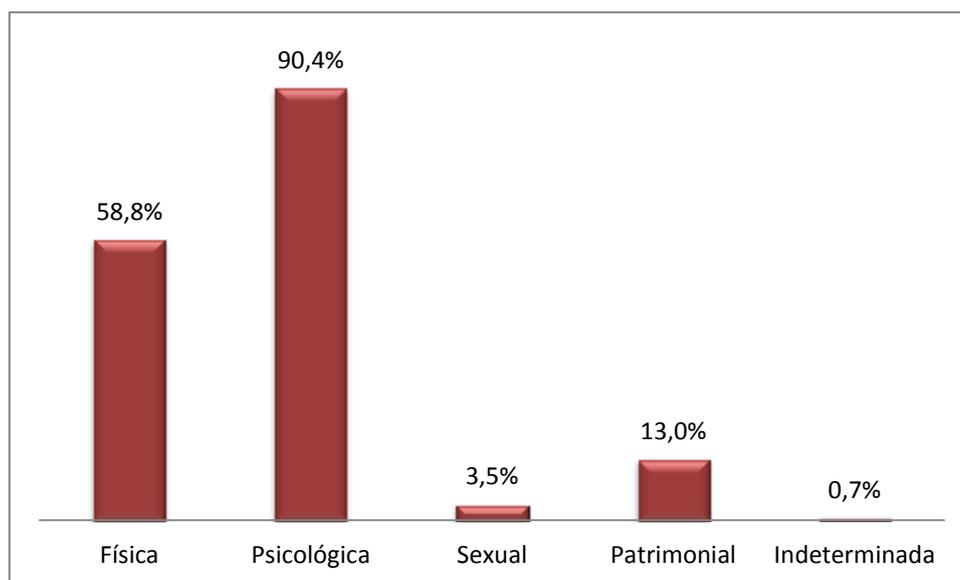
En el 90,4% de los asuntos judiciales iniciados en el año 2016 se registró al menos una situación de violencia psicológica además de otras posibles expresiones de agresión. De igual forma, en un 58,8% se denunció violencia física. La violencia sexual aumentó casi un punto porcentual, mientras que la violencia patrimonial pasó de 1,6% en el 2015 a 13% en el 2016. Este incremento tan marcado en la violencia de índole patrimonial puede ser reflejo del cambio de metodología, el que permitió una

identificación más detallada y precisa de las manifestaciones de violencia en el relato realizado por la víctima.

Cuadro nº2: Tipo de violencia denunciada. Año 2016		
Tipo de violencia	Frecuencia	Porcentaje
Física	2357	58,8%
Psicológica	3627	90,4%
Sexual	141	3,5%
Patrimonial	521	13,0%
Indeterminada	29	0,7%

Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley nº17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital. Departamento de Estadísticas - Poder Judicial.
-El porcentaje total no suma 100 debido a que puede registrarse más de un tipo a la vez.

Gráfico nº1 – Tipo de violencia denunciada. Año 2016

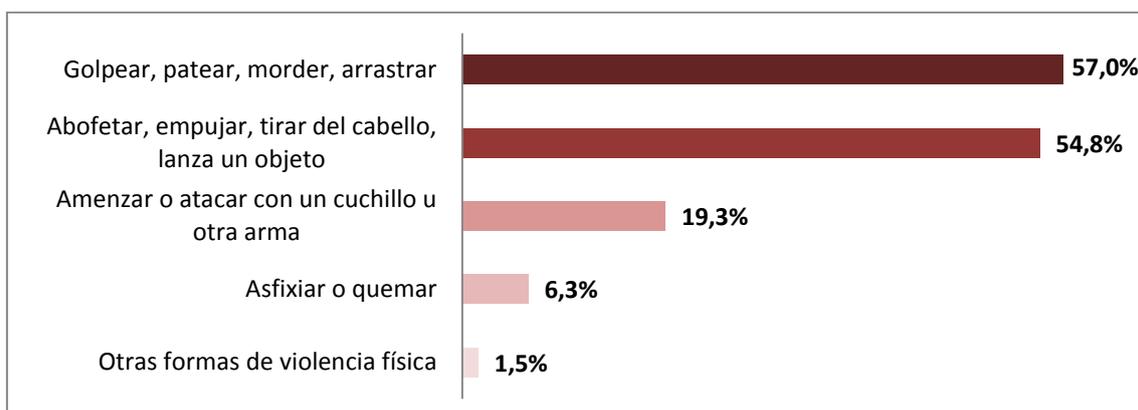


A continuación se presenta un análisis de las diversas formas de expresión que componen cada tipo de violencia.⁴

⁴ Algunas de las manifestaciones de violencia física y sexual que se muestran en los gráficos pueden configurar en algunas condiciones situaciones de apariencia delictiva, en las que el juez puede haber dispuesto la intervención de la justicia penal.

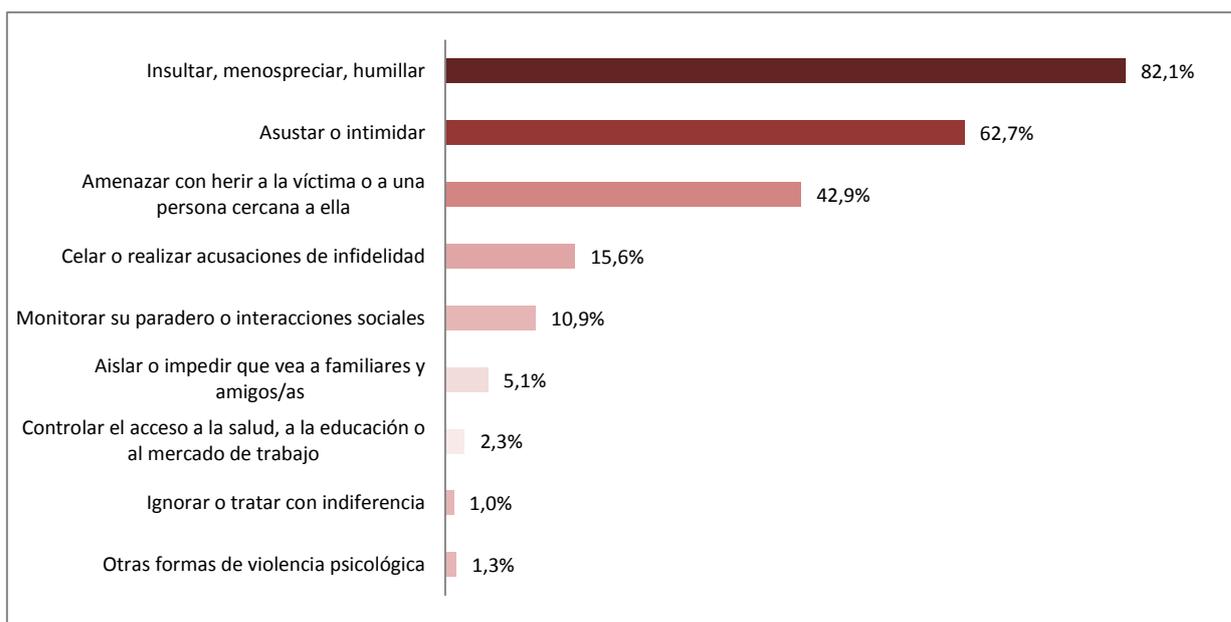
En el 57% de los casos en que se registró violencia física la forma fue: golpear, patear, morder, arrastrar, así como también en un 54,8% la forma fue abofetear, empujar, tirar del cabello o lanzar un objeto.

Gráfico n°2 – Manifestaciones de violencia física. Año 2016



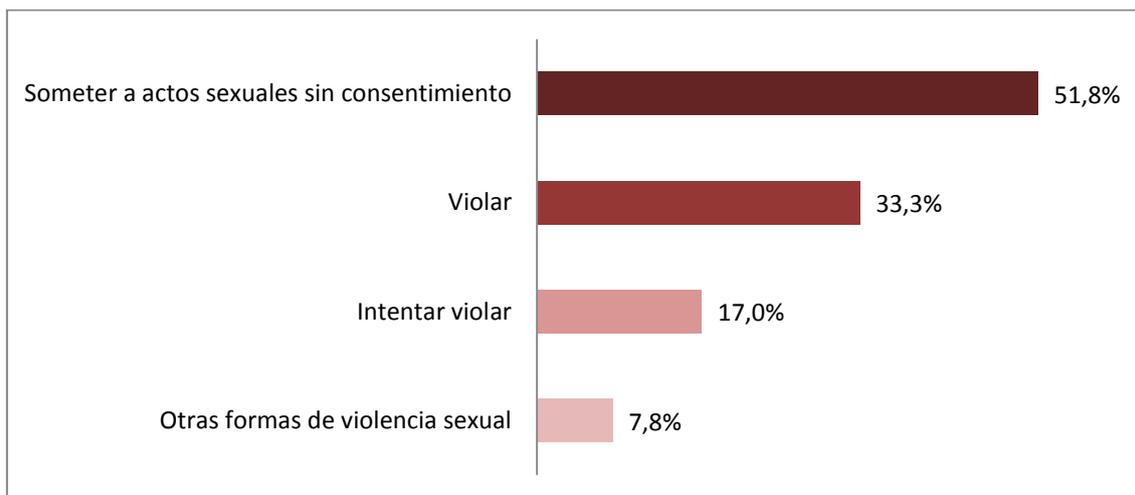
Por su parte la violencia psicológica, se manifestó con más frecuencia en forma de insultos, menosprecio y humillación (82,1%); así como también en forma de asustar o intimidar (62,7%); en el 42,9% bajo amenazas de herir a la víctima o a una persona cercana a ella.

Gráfico n°3 – Manifestaciones de violencia psicológica



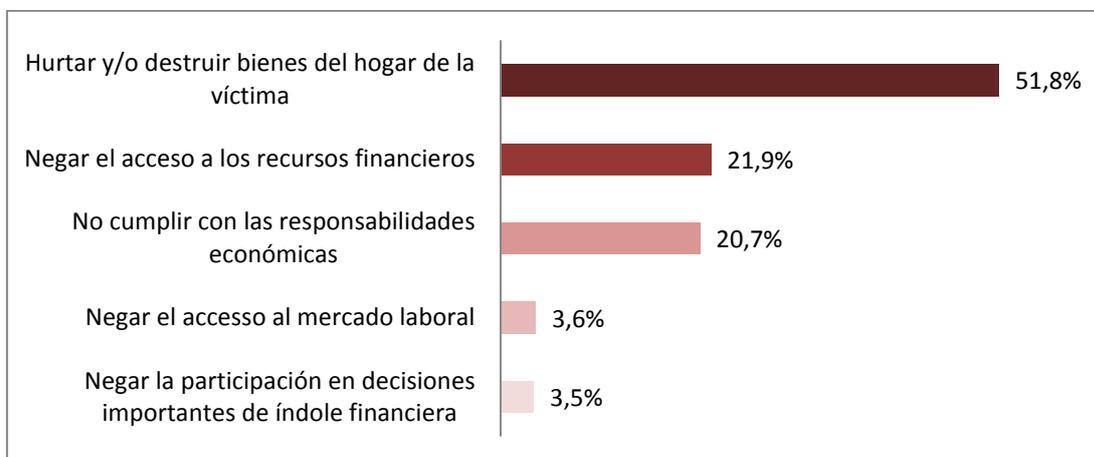
En más de la mitad de los casos en los que se identificó violencia sexual, fue bajo la forma de someter a actos sexuales sin consentimiento, en un 33,3% como violación y en un 17% como intento de violación.

Gráfico n°4 – Manifestaciones de violencia sexual



En cuanto a la violencia patrimonial más de la mitad de los casos consistió en hurtar o destruir bienes del hogar de la víctima. También en un 21,9% de los casos la violencia patrimonial consistió en negarle el acceso a los recursos financieros, así como en un 20,7% se trató de no cumplir con las responsabilidades económicas.

Gráfico 5 – Manifestaciones de violencia patrimonial



Si se analizan todas las formas de violencia presentes en cada denuncia correspondiente al año 2016 se observa que en el 44,2% de los casos existe violencia psicológica y física mientras que en un 32,9% se presenta sólo la violencia psicológica. La violencia física como una única forma de violencia se presentó en 6,8% de los asuntos.

Cuadro nº 3: Tipos de violencias denunciados en un mismo asunto. Año 2016

Tipos de violencia	Frecuencia	Porcentaje
Violencia física y psicológica	1775	44,2%
Sólo Violencia psicológica	1317	32,9%
Sólo Violencia física	274	6,8%
Violencia psicológica y patrimonial	230	5,7%
Violencia física, psicológica y patrimonial	215	5,4%
Violencia física, psicológica y sexual	76	1,9%
Sólo Violencia patrimonial	40	1,0%
Violencia psicológica y sexual	34	0,8%
Violencia física y patrimonial	18	0,5%
Violencia física, psicológica, sexual y patrimonial	18	0,4%
Violencia física y sexual	6	0,2%
Violencia psicológica, sexual y patrimonial	5	0,1%
Sólo Violencia sexual	3	0,1%
Violencia sexual y patrimonial	0	0,0%
Total	4011	100%

Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley nº17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital. Departamento de Estadísticas - Poder Judicial.

2.2. Procedencia de la denuncia

La mayoría de los asuntos – 86,7%- comienzan con una denuncia policial, seguida en un 9,6% por los casos que se inician a través de una denuncia en baranda del juzgado mediante escrito judicial (patrocinado por un/a abogado/a particular). También el asunto se puede iniciar por la vía de una denuncia penal, en estos casos el/la juez/a penal comunica la existencia de una situación de violencia doméstica a la justicia de familia especializada en el entendido que es competencia de ésta última. En el año 2016 representaron el 2,8% del total de asuntos iniciados. Finalmente, muy

minoritarias son las denuncias que llegan de una dependencia del Ministerio de Salud Pública u otros organismos como la Administración Nacional de Educación Pública o una ONG, fundamentalmente porque como se verá más adelante la persona denunciante es, en la mayoría de los casos, la presunta víctima.

Cuadro nº4: Procedencia de la denuncia. Año 2016		
Procedencia	Frecuencia	Porcentaje
Policial	3477	86,7%
En baranda	385	9,6%
Penal	113	2,8%
Otras	36	0,9%
Total	4011	100,0%

Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley nº17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital. Departamento de Estadísticas - Poder Judicial.

En Montevideo, las denuncias policiales por violencia doméstica pueden realizarse en una seccional policial o en una Unidad Especializada en Violencia Doméstica. Las Unidades Especializadas, como su nombre lo indica, cuentan con operadores/as policiales especializados/as para recibir y dar seguimiento a los casos de violencia doméstica. Existen a la fecha cuatro Unidades Especializadas en Violencia Doméstica con una jurisdicción territorial que agrupa varias seccionales policiales.

El formulario de asuntos tramitados por la ley de violencia doméstica recoge a partir del año 2014, la información respecto a la seccional o Unidad Especializada donde se realizó la denuncia. A partir del año 2016 se recoge también información respecto a la seccional con jurisdicción donde sucedió el hecho de violencia. A modo de ejemplo, una persona que vivió una situación de violencia doméstica dentro de la zona geográfica correspondiente a la Unidad Especializada 4, puede preferir realizar la denuncia en la Unidad Especializada 1, 2 o 3 o en una seccional policial fuera de los límites geográficos de la Unidad Especializada 4, donde sucedió el hecho de violencia.

En el cuadro n° 5 se muestra la distribución de los asuntos de acuerdo a las seccionales policiales agrupadas en UEVD donde se radicaron las denuncias y sucedieron los hechos de violencia. En el año 2016, el 31,4% de las denuncias policiales se realizaron en las seccionales correspondientes a la zona UEVD 3 o directamente en esa oficina, sin embargo el porcentaje de hechos de violencia que sucedieron en dicha zona supera al de denuncias radicadas en 4 puntos porcentuales. Por lo tanto un 4,1% de los hechos de violencia que se sucedieron en la zona que abarca la UEVD 3 fueron denunciados en una seccional policial fuera de los límites geográficos de la Unidad Especializada 3. En segundo lugar, se ubica la zona UEVD 4 con un 28% tanto de las denuncias radicadas como del porcentaje de hechos de violencia que se sucedieron en dicha zona. En la zona de la UEVD 1 se radicaron el 20,6% de las denuncias mientras que se sucedió apenas el 11,9% de los hechos de violencia. Las seccionales de la zona de las UEVD 2, registraron porcentajes similares de denuncias radicadas así como de hechos de violencia que se sucedieron en dicha zona, en el entorno del 20%. Se observa un 3,8% de los hechos de violencia denunciados en los que no se pudo determinar dónde sucedieron.

Cuadro n°5: Distribución de las denuncias policiales según zonas UEVD. Año 2016

Zona	donde se radicó		donde sucedió	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
UEVD 1	717	20,6%	413	11,9%
UEVD 2	694	20,0%	724	20,8%
UEVD 3	1090	31,4%	1235	35,5%
UEVD 4	973	28,0%	974	28,0%
No se pudo identificar UEVD	2	0,1%	131	3,8%
Total	3477	100%	3477	100%

Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley n°17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital. Departamento de Estadísticas - Poder Judicial.

Notas:

1- Cada Zona incluye las denuncias en la Unidad Especializada y en las seccionales cuya jurisdicción está incluida en la misma zona.

Seccionales policiales dentro de cada zona UEVD:

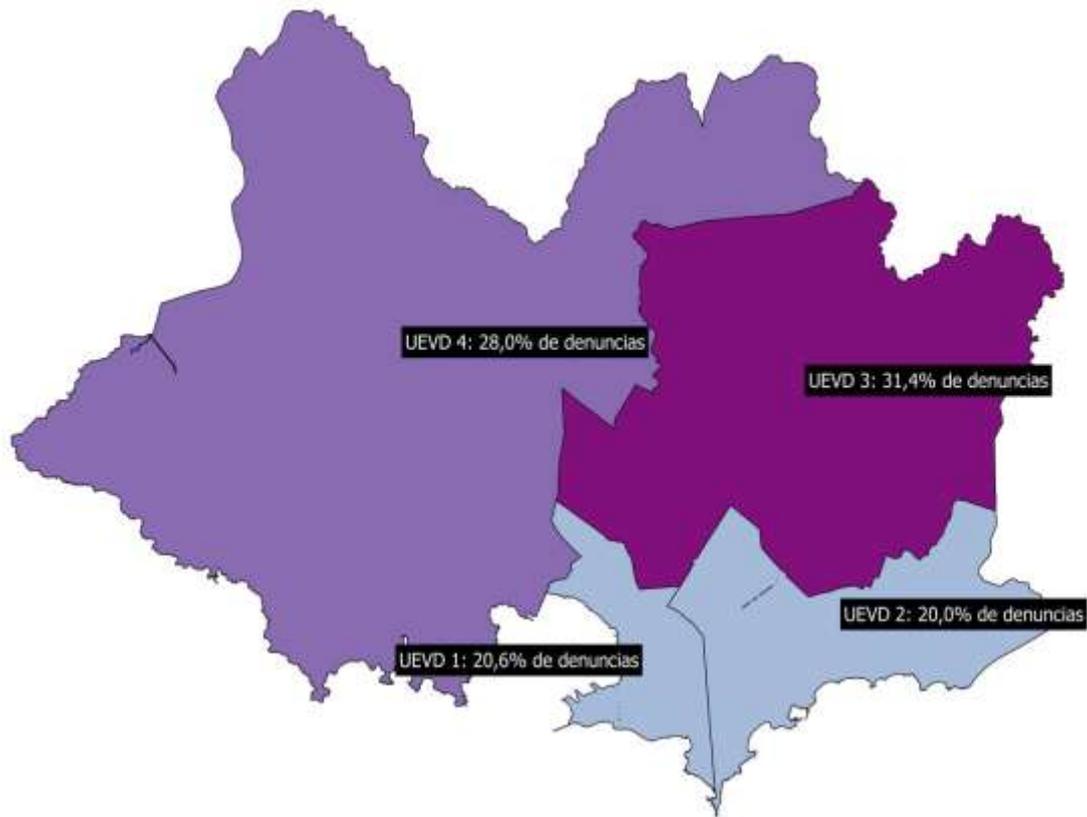
UEVD 1 – Seccionales 1° a 7°

UEVD 2 – Seccionales 9°, 10°, 11°, 13°, 14°, 15°

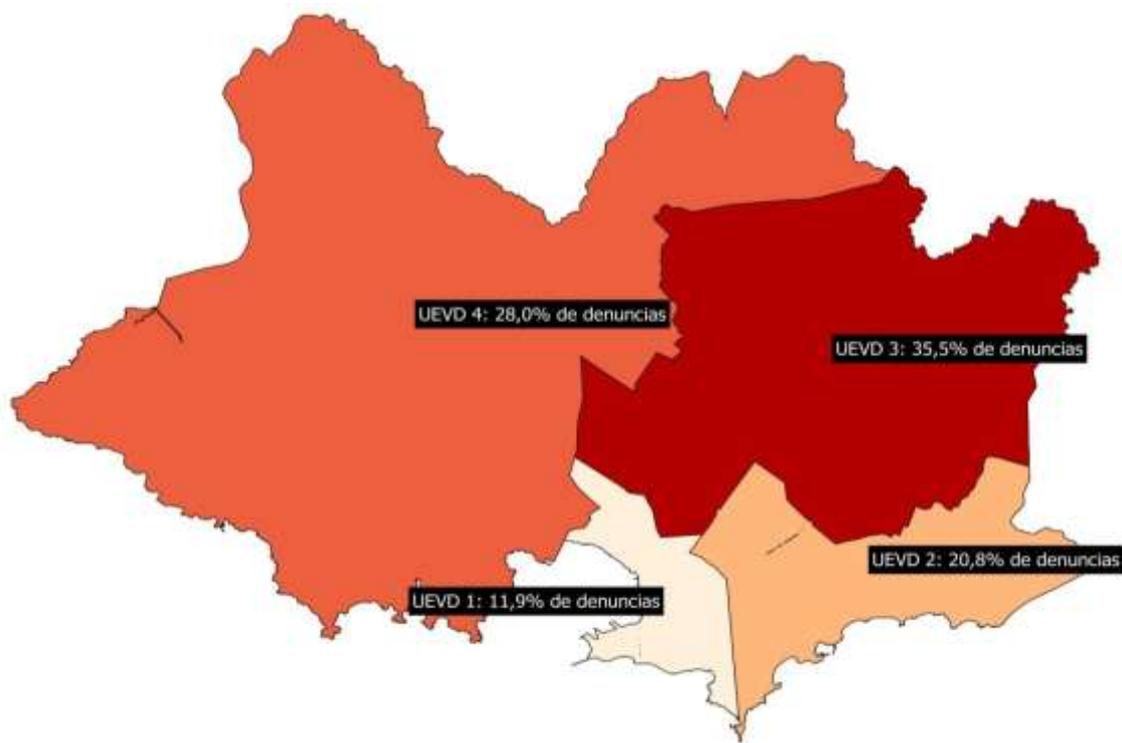
UEVD 3 – Seccionales 8°, 12°, 16°, 17°, 18°, 25°

UEVD 4 – Seccionales 19° a 24°

Mapa n°1. Distribución de las denuncias policiales según zona de UEVD



Mapa n°2. Distribución según zona de UEVD donde sucedió⁽¹⁾ el hecho de violencia



(1) En el 3,8% de los hechos de violencia denunciados no se pudo identificar dónde se sucedieron

2.3. Antecedentes del asunto

En el 18,5% de los asuntos iniciados en el año 2016, existían antecedentes, es decir expedientes previos de asuntos tramitados en estas sedes por la ley 17.514. Este porcentaje es apenas menor al observado en el año 2015 pues fue de un 19.4%.

**Cuadro n°7: Antecedentes del denunciado.
Año 2016**

Antecedentes	Frecuencia	Porcentaje
Si	741	18,5%
No	3270	81,5%
Total	4011	100,00%

Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley nº17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital. Departamento de Estadísticas - Poder Judicial.

3. Perfil de las partes involucradas

El formulario de relevamiento de la información permite analizar características demográficas básicas como sexo y edad de las partes, así como otros aspectos relativos al vínculo entre presunta víctima y la parte denunciada.

3.1. Sexo y edad de las presuntas víctimas

En el año 2016 el 85,8% de las presuntas víctimas son mujeres. En el cuadro n°8 se presenta la distribución en tramos etarios de las presuntas víctimas. Surge que el 32,9% de las presuntas víctimas tiene entre 18 y 29 años y el 24,3% tiene entre 30 y 39 años. A partir de los 40 años comienza a disminuir la frecuencia de las presuntas víctimas. El promedio de edad se mantiene desde el año 2012 en 38 años.

Cuadro n° 8: Sexo de las presuntas víctimas. Año 2016		
Sexo	Frecuencia	Porcentaje
Mujer	3635	85,8%
Hombre	601	14,2%
Total	4236	100,0%

Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley n°17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital. Departamento de Estadísticas - Poder Judicial.

Nota: en un total de 4011 asuntos iniciados, en 225 se registraron dos víctimas

Cuadro n°9: Edad en tramos de las presuntas víctimas. Año 2016		
Edad en tramos	Frecuencia	Porcentaje
Menor de 18 años	120	2,8%
18 a 29 años	1392	32,9%
30 a 39 años	1030	24,3%
40 a 49 años	720	17,0%
50 a 59 años	471	11,1%
60 a 69 años	273	6,4%
70 años y más	230	5,4%
Total	4236	100,0%

Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley n°17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital. Departamento de Estadísticas - Poder Judicial.

Nota: en un total de 4011 asuntos iniciados, en 225 se registraron dos víctimas

3.2. Sexo y edad de los/as denunciados/as

Inversamente a lo que sucede con las presuntas víctimas, el 85,7% de las personas denunciadas son hombres. Respecto a la edad, tienen en promedio 37 años, siendo los tramos de edad más frecuentes entre los 18 y 29 años y entre los 30 y 39 años.

Cuadro nº 10: Sexo de los/as denunciados/as. Año 2016

Sexo	Frecuencia	Porcentaje
Mujer	588	14,3%
Hombre	3521	85,7%
Total	4109	100,0%

Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley nº17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital. Departamento de Estadísticas - Poder Judicial.

Nota: en un total de 4011 asuntos iniciados, en 98 se registraron dos denunciados

Cuadro nº11: Edad en tramos de los/as denunciados/as. Año 2016

Edad en tramos	Frecuencia	Porcentaje
Menor de 18 años	28	0,7%
18 a 29 años	1357	33,0%
30 a 39 años	1261	30,7%
40 a 49 años	809	19,7%
50 a 59 años	405	9,9%
60 a 69 años	169	4,1%
70 años y más	80	1,9%
Total	4109	100,0%

Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley nº17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital. Departamento de Estadísticas - Poder Judicial.

Nota: en un total de 4011 asuntos iniciados, en 98 se registraron dos denunciados

3.3. Vínculo entre las partes involucradas

Por último en este capítulo se estudia la vinculación entre las partes involucradas en la situación de violencia doméstica denunciada: quién realiza la denuncia, así como el vínculo o relación entre la presunta víctima y la persona denunciada como agresora.

El cuadro que sigue muestra la distribución de los asuntos según el vínculo entre la persona que realiza la denuncia y la presunta víctima. En el 93,7% de los casos quien denuncia la situación de violencia doméstica es la propia víctima. Sólo en el 4% de los casos la persona denunciante es un familiar de la presunta víctima, y en el 2,3% de los casos el/la denunciante es una tercera persona.

Cuadro nº12: Vínculo entre el/la denunciante y la presunta víctima. Año 2016		
Vínculo	Frecuencia	Porcentaje
El/la denunciante es la propia víctima	3758	93,7%
El/la denunciante es un familiar de la víctima	159	4,0%
El/la denunciante no es familiar de la víctima, es una tercera persona	94	2,3%
Total	4011	100%

Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley nº17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital. Departamento de Estadísticas - Poder Judicial.

Si analizamos el vínculo entre la persona denunciada y la presunta víctima, se observa que en el 73,7% de los casos el/la denunciado/a es la pareja o ex pareja de la presunta víctima. En segundo lugar, en un 13,2% de los casos el/la denunciado/a es el/la hijo/a de la presunta víctima.

El resto de los vínculos presentan frecuencias de menor importancia: en el 4,5% de los asuntos el/la denunciado/a es el padre o la madre de la presunta víctima. El 8,6% restante tiene otro tipo de vínculo.

Cuadro nº13: Vínculo entre el/la denunciado/a y la presunta víctima. Año 2016

Vínculo	Frecuencia	Porcentaje
El/la denunciado/a es la pareja o expareja de la presunta víctima	2891	73,7%
El/la denunciado/a es el padre de la presunta víctima	130	3,3%
El/la denunciado/a es la madre de la presunta víctima	48	1,2%
El/la denunciado/a es el/la hijo/a de la presunta víctima	517	13,2%
El/la denunciado/a es el/la nieto/a de la presunta víctima	34	0,9%
El/la denunciado/a tiene otro vínculo con la presunta víctima	301	7,7%
Total	3921	100,0%

Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley nº17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital. Departamento de Estadísticas - Poder Judicial. Nota: si bien el total de asuntos iniciados fue de 4011, no todos los casos dieron respuesta sobre el vínculo con el denunciado. También se debe tener en cuenta que por cada caso puede existir más de un denunciado, por lo que cada una de las 3921 respuestas registradas no necesariamente corresponden a un solo asunto.

Al igual que en el tipo de violencia denunciada, el vínculo entre la persona denunciada como agresora y la presunta víctima puede ser de más de un tipo cuando hay más de una víctima. Por ejemplo, cuando el/la denunciado/a es pareja o expareja de la víctima y también el padre o la madre. Sin embargo, el análisis de la frecuencia muestra que ese tipo de casos en donde hay más de una víctima representan un porcentaje muy bajo de los casos denunciados.

4. Características del proceso

Además del análisis de las principales características que presentan los casos de violencia doméstica que llegan a la justicia, en cuanto a las denuncias y las personas involucradas en las mismas, este estudio se plantea analizar aspectos vinculados al tratamiento de los asuntos por parte de los Juzgados, según lo previsto por la ley 17.514.

En este sentido, a continuación se detallan los aspectos vinculados a las audiencias realizadas, las pericias solicitadas por el/la Juez/a, las medidas de protección dictadas,

el tipo de asistencia letrada que patrocina a cada parte, la forma de dar resolución al expediente y la duración del proceso.

Algunos de los resultados expresados en este apartado son pasibles de ser interpretados en términos de eficacia en los procesos, entendiendo este concepto como el cumplimiento de determinados aspectos que la ley considera como forma de dar solución a los problemas planteados en esta materia.

4.1. Audiencias realizadas

El procedimiento previsto en la Ley 17.514 plantea la realización de dos audiencias. Una audiencia inicial o preliminar y una segunda audiencia evaluatoria, la que deberá realizarse a los 10 días de realizada la preliminar. De la lectura del cuadro que se presenta a continuación surge que en el 43,7% de los asuntos iniciados no se realizó audiencia (porcentaje similar al registrado en el 2015 con un 43,1%), así como que en el 56,4% sí se tomaron audiencias (preliminares y/o evaluatorias). En el 49,2% de los casos se tomaron entre 1 y 2 audiencias.

Cuadro nº14: Total de audiencias realizadas. Año 2016		
Cantidad de audiencias	Frecuencia	Porcentaje
Ninguna	1751	43,7%
1	1326	33,1%
2	646	16,1%
3	177	4,4%
4	74	1,9%
5	30	0,8%
7	5	0.1%
Total	4011	100%

Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley nº17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital. Departamento de Estadísticas - Poder Judicial.

Datos estimados en base a una muestra de 1602 casos

Se considera realizada aquella audiencia en la que, con la asistencia de al menos una de las partes, el/la juez/a procede a tomarla. Sin embargo frente a la incomparecencia de una de las personas involucradas, resulta muy probable que el/la juez/a vuelva a convocar a una segunda audiencia, lo que explica que en el 23,3% se hayan realizado dos o más audiencias en el proceso.

Dentro del 43,7% de los casos en los que no se realizó audiencia, se observa que en el 29,9% la audiencia no fue convocada; mientras que en el 13,8% si bien sí fue convocada, por distintos motivos la misma no se realizó. Las causas de la no realización pueden deberse a diversos motivos, a que ninguna de las partes asistió a la sede; a que habiendo asistido alguna de las partes el/la juez/a decida no tomarla; a la imposibilidad de ubicar a la persona denunciada y conducirla a la sede, o incluso a una incomparecencia voluntaria dado que las partes vuelven a la convivencia luego de efectuada la denuncia e informan a la policía que no se produjeron nuevos hechos de violencia.

La convocatoria a audiencia se realizó en el 70,1% de los asuntos, porcentaje menor al registrado en el año anterior que alcanzó el 73,6% de los asuntos. Del total de audiencias convocadas, el 80,4% de las mismas se realizaron, mientras que el 19,6% restante no fue realizada por alguno de los motivos expuestos en el párrafo anterior.

A continuación se muestra el número de audiencias preliminares realizadas por asunto. En el 31% de los asuntos no se realizó audiencias preliminares. Se observa una disminución en el porcentaje de asuntos en los que no se realizó ninguna audiencia respecto del año 2015, pues fue del 45%. Por su parte, en el 60,5% de los asuntos se realiza una sola audiencia preliminar, en el 7,3% se realizaron dos audiencias de este tipo, mientras que en el 1,2% de los casos se realizaron más de 2 audiencias preliminares.

Cuadro nº15: Total de audiencias preliminares. Año 2016		
Cantidad de audiencias	Frecuencia	Porcentaje
Ninguna	1244	31,0%
1	2426	60,5%
2	292	7,3%
Más de 2	49	1,2%
Total	4011	100%

Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley nº17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital.
Departamento de Estadísticas - Poder Judicial.

Datos estimados en base a una muestra de 1602 casos

De los 2.767 asuntos en los que se realizó audiencia preliminar en 1.106 se realizó al menos una audiencia evaluatoria, lo que representa un 27,6% del total de asuntos iniciados (frente a un 21% en 2015) pero un 40% de los asuntos en los que se logró concretar al menos una audiencia preliminar. Este último porcentaje era 38,2 en 2015. Por lo tanto aumenta la proporción de asuntos en los que se realizan tanto audiencias preliminares como audiencias evaluatorias respecto del año anterior.

Cuadro nº16: Total de audiencias evaluatorias. Año 2016		
Cantidad de audiencias	Frecuencia	Porcentaje
Ninguna	2905	72,4%
1	762	19,0%
2	223	5,6%
3	121	3,0%
Total	4011	100%

Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley nº17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital.
Departamento de Estadísticas - Poder Judicial.

Datos estimados en base a una muestra de 1602 casos

En cuanto al plazo que transcurre entre que se inicia el expediente y se cita a audiencia, se observa que en el 30,3% de los casos la primer audiencia se realiza en el

mismo día o al siguiente de recibida la denuncia en la sede, siendo el promedio de 41 días.⁵

Cuadro nº17: Duración entre que se inicia el expediente y se cita a la primera audiencia. Año 2016

Estadístico	en días	en meses
Media	41	1,4
Mediana	32	1,1
Mínimo	0	0
Máximo	387	12,9

Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley nº17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital Departamento de Estadísticas - Poder Judicial

Datos estimados en base a una muestra de 1602 casos

4.2. Medidas de protección dictadas

En cuanto a las medidas de protección, la Ley 17.514 indica en el artículo 9º que “el Juez, de oficio, a petición de parte o del Ministerio Público deberá disponer todas las medidas tendientes a la protección de la vida, la integridad física o emocional de la víctima, la libertad y seguridad personal, así como la asistencia económica e integridad patrimonial del núcleo familiar”. Eso implica que el/la Juez/a puede disponer 1 o más medidas dependiendo de la situación.

Surge del cuadro que sigue a continuación que en el 39% de los asuntos iniciados en el año 2016 el/la Juez/a dispuso 2 medidas, seguido de un 24,2% en que dispuso 3. Se observa que en 871 casos no se dispusieron medidas. Si bien el procedimiento previsto en la Ley supone que la medida debe fijarse en audiencia, por la urgencia de la situación en muchos casos el/la Juez/a dispone una o varias medidas a través de una comunicación telefónica por un breve plazo hasta la realización de la audiencia

⁵ En algunos casos la primera audiencia es anterior a la fecha que se registra como de inicio del expediente en el sistema. Eso puede deberse a la urgencia con la que se debe realizar la primer audiencia dejando el ingreso del expediente en el sistema de gestión para el día o días siguientes.

preliminar. En el 71,4% de los asuntos en los cuales se dispuso medida se lo hizo de forma telefónica.

Cuadro nº18: Cantidad de medidas dispuestas por asunto. Año 2016		
Cantidad de medidas	Frecuencia	Porcentaje
Ninguna	871	21,8%
1	134	3,3%
2	1565	39,0%
3	970	24,2%
4	337	8,4%
5	121	3%
6	14	0,3%
Total	4011	100%

Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley nº17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital Departamento de Estadísticas - Poder Judicial

Datos estimados en base a una muestra de 1602 casos

Como es sabido, el artículo 10 de la ley 17.514 prevé 8 tipos de medidas. Las medidas más dispuestas durante el año 2016 fueron la relativa a prohibir, restringir o limitar la presencia de la persona agresora en el domicilio de la víctima fue la más dispuesta con un 74,4%, y la de prohibir a la persona agresora comunicarse con la víctima con un 73,9%. Le sigue el retiro del/la agresor/a de la residencia común en un 23% de los asuntos y la relativa a disponer la asistencia obligatoria del/a agresor/a a programas de rehabilitación con un 19,5%. El resto de las medidas previstas en la ley son utilizadas con una frecuencia muy baja.

En cuanto al grado de cumplimiento de las medidas, se puede observar en la última columna del cuadro que sigue, que en el año 2016 ,si bien aún es muy bajo el porcentaje de asuntos en los que se pudo constatar el cumplimiento de la medida, es bastante mayor al registrado en el año 2015 respecto de las dos medidas más frecuentemente dispuestas (numeral 2 y 3).

Cuadro nº19 : Tipo de medida de protección dictada. Año 2016

Tipo de medida	Frecuencia	Porcentaje en el total de asuntos	Medidas cumplidas en el total de dictadas
Retiro del/la agresor/a (numeral 1 art.10)	923	23%	10,3%
Reintegro al domicilio de la víctima (numeral 2 art.10)	39	1%	43,1%
Prohibir, restringir o limitar la presencia del/la agresor/a en el domicilio de la víctima (numeral 3 art.10)	2986	74,4%	37,9%
Prohibir al/la agresor/a comunicarse, relacionarse con la víctima (numeral 4 art.10)	2962	73,9%	38,1%
Incautar las armas que el/la agresor/a tuviere en su poder (numeral 5 art.10)	92	2,3%	2,2%
Fijar una obligación alimentaria provisional a favor de la víctima (numeral 6 art.10)	36	0,9%	0%
Disponer la asistencia obligatoria del/la agresor/a a programas de rehabilitación (numeral 7 art.10)	781	19,5%	6,4%
Resolver provisoriamente todo lo relativo a las pensiones alimenticias (numeral 8 art.10)	387	9,7%	2,5%

Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley nº17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital
Departamento de Estadísticas - Poder Judicial

Datos estimados en base a una muestra de 1602 casos

Como medida adicional, se dispuso la colocación de dispositivo electrónico de seguimiento en 211 casos, menos de un 5% del total de casos, manteniendo el porcentaje del año 2015.

4.3. Pericias realizadas

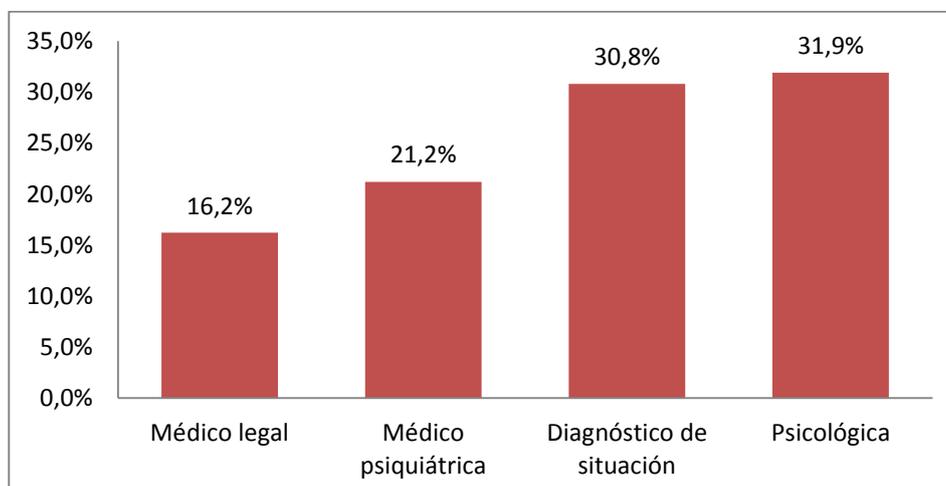
Durante 2016 se decretaron pericias en 1.368 asuntos de 4.011 asuntos iniciados en dicho año. En términos porcentuales, se puede decir que en el 34,1% de los asuntos iniciados se solicitaron pericias, por lo que se mantiene similar al del pasado año. Las pericias pueden ser de diferentes tipo: médico legal, médico siquiátrica, psicológica o un diagnóstico de situación más amplio que incluya un abordaje interdisciplinario. Por ese motivo puede solicitarse más de una pericia por asunto, lo cual sucedió en el 20,1% de los casos.

Cuadro nº20: Cantidad de pericias decretadas por asunto. Año 2016		
Cantidad de pericias	Frecuencia	Porcentaje
Ninguna	2642	65,9%
1	560	14,0%
2	667	16,6%
3	129	3,2%
4	12	0,3%
Total	4011	100%

Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley nº17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital
 Departamento de Estadísticas - Poder Judicial
 Datos estimados en base a una muestra de 1602 casos

La pericia solicitada por el/la Juez/a con más frecuencia fue la pericia Psicológica la cual se solicitó en un 31,9%, observándose un importante aumento respecto del año anterior pues, en el año 2015 fue solicitada en el 23,8% de las pericias. La segunda pericia más solicitada fue el Diagnóstico de situación en el 30,8% del total de las pericias solicitadas. Se observa una importante disminución en el porcentaje de Diagnóstico de situación solicitados, ya que en el año 2015 fue la pericia más solicitada con un 42,4%. La pericia Médico Psiquiátrica fue solicitada en el 21,2% mientras que la Médico Legal lo fue en un 16,2% del total de las pericias solicitadas.

Grafico nº6 – Tipo de pericia. Año 2016



La mayoría de las pericias fueron realizadas por el propio equipo técnico de la sede, el cual está compuesto por médicos/as, médicos/as psiquiatras, psicólogos/as y trabajadores/as sociales. El 87% de las pericias fueron realizadas por el Equipo Técnico mientras que apenas un 6% se derivaron al Instituto Técnico Forense u otra dependencia.

Cuadro nº21: Responsable de la pericia. Año 2016		
Estado de la pericia	Frecuencia	Porcentaje
Equipo técnico	2032	87%
ITF	109	5%
Otros	30	1%
Sin dato	158	7%
Total	2329	100%

Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley nº17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital Departamento de Estadísticas - Poder Judicial
Datos estimados en base a una muestra de 1602 casos

El 67,8% de las pericias solicitadas fueron puestas a disposición del/la Juez/a con el informe correspondiente, cifra que aumenta respecto del año 2015 donde el porcentaje de pericias realizadas (48,7%) no alcanzó el 50%. En el 27,3% de los casos no fue posible concretar la pericia por diversos motivos entre ellos la incomparecencia de las partes citadas.

Cuadro nº22: Estado en que se devolvió la pericia. Año 2016		
Estado de la pericia	Frecuencia	Porcentaje
Realizada	1580	67,8%
Sin realizar debido a incomparecencia de los citados	440	18,9%
Sin realizar por otros motivos	195	8,4%
Sin dato	114	4,9%
Total	2329	100%

Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley nº17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital Departamento de Estadísticas - Poder Judicial
Datos estimados en base a una muestra de 1602 casos

4.4. Asistencia letrada de las partes involucradas

Como sucede todos los años, la defensa pública fue la más frecuente tanto entre las presuntas víctimas (47,4%) como entre las personas denunciadas (38%). Se observa un alto porcentaje en que no se presenta defensor/a, un 40,4% dentro de las presuntas víctimas así como un 50% en los/as denunciados/as. La asistencia de un/a abogado/a particular fue poco frecuente en ambos casos (10,6% en víctima y 9,4% en denunciado/a). Entre el 1,6% y el 2,6% de los casos presentó ambos tipos de defensa.

Cuadro nº23: Tipo de asistencia letrada de las personas involucradas. Año 2016				
Tipo de Asistencia	a la Víctima		al/la Denunciado/a	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Defensor/a público/a	1902	47,4%	1523	38%
Abogado/a particular	424	10,6%	379	9,4%
Ambos tipos de defensa	64	1,6%	104	2,6%
No presentó defensor/a	1621	40,4%	2006	50,00%
Total	4.011	100%	4.011	100%

Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley nº17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital Departamento de Estadísticas - Poder Judicial
Datos estimados en base a una muestra de 1602 casos

4.5. Resolución del proceso

En cuanto al modo de conclusión del proceso, en el caso de los asuntos iniciados por violencia doméstica, la Ley nº17.514 no prevé la sentencia definitiva como un modo de conclusión, por lo que los asuntos concluyen mediante un decreto que dispone el archivo del expediente.

El 53,8% de los asuntos iniciados en el año 2016 se archivó en virtud del vencimiento del plazo otorgado a las medidas de protección dispuestas al inicio del proceso, previa verificación a través de la policía que no se registraron nuevos hechos. En el 16,5% el/la Juez/a decretó el archivo teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la presentación de la denuncia y luego de verificar a través de la policía que no

se registraron nuevos incidentes. A su vez en un 10.4% la parte denunciante desistió de su interés en continuar con el proceso ya sea: solicitando el archivo del expediente o presentando un escrito para levantar la denuncia.

Cuadro nº24: Causa de archivo del expediente. Año 2016

Causa de archivo	Frecuencia	Porcentaje
El/la Juez/a decreta el archivo por vencimiento de medidas	2160	53,8%
Se decreta el archivo al no suscitarse nuevos hechos de violencia	660	16,5%
La parte denunciante concurre a la sede y solicita el archivo del expediente	392	9,8%
El caso no encuadra en una situación de violencia doméstica	134	3,3%
Tanto denunciado/a como denunciante no concurren a la audiencia	103	2,6%
La parte denunciante no concurre a la audiencia	55	1,4%
La parte denunciante levanta la denuncia mediante un escrito	25	0,6%
Otras causas	481	12,0%
Total	4011	100%

Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley nº17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital. Departamento de Estadísticas - Poder Judicial.
Datos estimados en base a una muestra de 1602 casos

La duración de cada proceso se estima a partir de la fecha en que el juzgado recibe la denuncia, hasta la fecha en que el/la Jueza dicta el decreto de archivo. En promedio los expedientes tienen una duración aproximada de seis meses y medio (191 días), aunque el 50% de los casos tiene una duración mediana de 154 días (un poco más de 5 meses), con un máximo de 1100 días (36,7 meses).

Cuadro nº25: Duración entre que se inicia el expediente y se resuelve el archivo, según estadísticos descriptivos. Año 2016

Estadístico	en días	en meses
	Media	191
Mediana	154	5,1
Mínimo	0	0
Máximo	1100	36,7

Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley nº17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital. Departamento de Estadísticas - Poder Judicial.
Datos estimados en base a una muestra de 1602 casos

Anexo metodológico

Diseño muestral y muestra obtenida⁶

Población objetivo: Los asuntos iniciados por la ley 17.514, en los Juzgados Letrados de Familia Especializado de la Capital durante el año 2016.

Marco muestral: Listado de los expedientes que registra el Sistema de Gestión de Juzgados durante el año 2016. En total, el listado cuenta con 4.759 expedientes En el año 2016.

Muestra planeada: Según la propuesta de selección de la muestra el procedimiento de selección consistió en realizar un sorteo aleatorio, de manera independiente, para cada expediente. En cada sorteo, la probabilidad de que el expediente sea seleccionado es de 0.398. Más formalmente, se trata de un diseño Bernoulli⁷. Este sistema de selección, secuencial de lista, tiene la ventaja de permitir que la selección de la muestra se vaya realizando a medida que el marco, el listado de expedientes, se va formando. Como inconveniente se tiene que el tamaño de muestra final es aleatorio. El procedimiento resultó en la selección de 1.897 expedientes. Los expedientes seleccionados se utilizaron para la aplicación de determinadas preguntas del formulario de relevamiento utilizado, mientras que las primeras preguntas del mismo se aplicaron a todos los expedientes iniciados de violencia doméstica. Surge del relevamiento de los expedientes seleccionados en la muestra que de dichos 1.897 expedientes, 295 son expedientes de la competencia en materia de CNA que tienen estas sedes, otros son testimonios o exhortos administrativos. Los formularios correspondientes a estos expedientes fueron descartados a los efectos de este informe. La población objetivo quedó estimada en 4.011 asuntos, de los cuales 1602 corresponden a la muestra.

⁶ El diseño de la muestra fue realizado por el Ec. Guillermo Zoppolo del Instituto de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la UdelaR, si bien la ejecución de la misma para el 2015 y 2016 estuvo a cargo del Departamento de Estadísticas del Poder Judicial.

⁷Ver, por ejemplo, C. E. Särndall, B. Swensson y J. Wretman. Model Assisted Survey Sampling. Springer-Verlag New York 1992.

Cuadro n°26 – Población Objetivo –Muestra efectiva						
Turno	Población Objetivo		Población estimada		Muestra efectiva	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
1	788	16,6%	600	15,0%	210	13,1%
2	711	14,9%	612	15,3%	223	13,9%
5	690	14,5%	568	14,2%	209	13,0%
3	462	9,7%	410	10,2%	197	12,3%
4	527	11,1%	441	11,0%	222	13,9%
6	492	10,3%	425	10,6%	185	11,5%
7	627	13,2%	568	14,2%	202	12,6%
8	462	9,7%	387	9,6%	154	9,6%
Total	4759	100,0%	4011	100%	1602	100%

Estimadores

El primer paso en la estimación de los resultados es obtener estimaciones para los totales poblacionales de los asuntos iniciados por juzgado. Si bien se cuenta con el listado de los expedientes iniciados solo en los casos observados en la muestra se sabe si dichos expedientes se corresponden con los asuntos de la población objetivo (es decir que sean efectivamente casos de violencia doméstica y no testimonios o expedientes con errores en la carátula).

Se supone que los totales obtenidos (ver Cuadro 1) son estimados sin error. Esta simplificación facilita los cálculos y no afecta de manera relevante al resto de los estimadores y a las estimaciones de sus precisiones.

El segundo paso consiste en modificar los ponderadores originales, $0.3986^{-1} = 2.5087$, de manera que los totales estimados de los asuntos tramitados por juzgado coincidan con los cálculos obtenidos en paso anterior, los ponderadores finales se presentan en el Cuadro 1. De esta manera, los estimadores obtenidos con los nuevos

ponderadores se corresponden con lo que se denomina estimadores post-estratificados.⁸

Cuadro n°27 – Ponderadores utilizados		
Turno	Ponderador	Expedientes observados
1	2,8550725	210
2	2,7451737	223
5	2,7165354	209
3	2,0810811	197
4	1,9886792	222
6	2,2990654	185
7	2,8116592	202
8	2,5108696	154
Total		1602

Adicionalmente, los estimadores para los totales de las variables de interés se corrigen para considerar los datos faltantes (no respuesta al ítem) en cada variable. Este ajuste consiste estimar primero promedios sobre los datos válidos y luego multiplicarlos por el total estimado de expedientes presentados. Este ajuste permite que la información presentada sea coherente y no soluciona el problema de los datos faltantes excepto que dichos datos perdidos se comporten de la misma manera que los datos observados, lo que en la mayoría de los casos no es un supuesto sólido.

Finalmente, el estimador utilizado para los totales poblacionales viene dado por

$$\hat{T}_{ja} = \hat{N} \frac{\sum_s w_k I_{jak}}{\sum_s w_k}$$

donde $\hat{N} = 4011$, w_k es el ponderador correspondiente al expediente k , y I_{jak} vale 1 si la pregunta j del formulario k toma la característica a y 0 en otro caso. Las sumas son sobre los datos (formularios) relevados sin datos faltantes, por ejemplo, la

⁸Ver, por ejemplo, C. E. Särndall, B. Swensson y J. Wretman. Model Assisted Survey Sampling. Springer-Verlag New York 1992.

cantidad de casos estimados en que se registró vencimiento de medidas como causa de archivo es

$$\hat{T}_{ja} = 4011 \frac{2182,6}{3.713,5} = 2357$$

con j = "violencia física", a = "Si" y la sumas son sobre 1489 expedientes con datos válidos.

Errores estimados

Los errores estimados para los totales de las categorías de cada variable dependen de la variabilidad entre dichas categorías y la cantidad de datos faltantes. Un estimador simplificado de la varianza viene dado por

$$\hat{V}(\hat{T}_{ja}) \approx \frac{\hat{N}^2}{n} \left(1 - \frac{n}{\hat{N}}\right) \frac{\hat{T}_{ja}}{\hat{N}} \left(1 - \frac{\hat{T}_{ja}}{\hat{N}}\right)$$

Donde $n = 1602$, es el tamaño de muestra efectivo. Siguiendo con el ejemplo anterior, la varianza estimada para la estimación de 2357 casos con violencia física es de

$$2357 \pm 1.96 * \hat{V}(\hat{T}_{ja})^{1/2}$$

$$2357 \pm 1.96 * 38,2$$

$$[2281,1; 2431,9]$$

y el error porcentual sobre el total de casos es de 3.2%. Este resultado es aproximadamente válido para todas las cantidades estimadas, o sea los valores estimados presentados tienen un error relativo estimado del 3% con una confianza del 95%.